

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 0133

REF.: APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE APORTES CECI "PUTRE", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUNTA DE VECINOS N° 1 PUTRE.

Arica, 27 AGO 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°15/1881 de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el 01 de Marzo de 2013, se suscribe convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), "Putre" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecino N°1 de Putre.

2.- Que dicho convenio fue aprobado por la Resolución exenta 015/079 de fecha 20 de Mayo de 2013, de la Directora Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Arica y Parinacota.

3.- Que posteriormente fueron debidamente suplementados a esta Región, fondos para infraestructura, a través del Ordinario N° 015/1746 de 29.07.2013, de la Encargada del Departamento de Operaciones de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

4.- Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 contempla recursos para la implementación del Proyecto "**Centros Educativos Culturales de Infancia**", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que el 26 de Agosto se celebra el Addendum al convenio de aportes de 01.05.2013, por lo que hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBESE** el Addendum al Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, con la entidad ejecutora "JUNTA DE VECINOS N°1 PUTRE del siguiente tenor:

**"ADDENDUM AL CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) "PUTRE"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**JUNTA DE VECINOS N° 1 DE PUTRE**

En Arica, 26 de Agosto de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará por doña MARTA BARRAZA ROJAS, Directora Regional (S) de JUNJI, Región de Arica y Parinacota, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232 de la ciudad de Arica, por una parte, y por la otra, la Organización denominada, **JUNTA DE VECINOS N° 01 PUTRE**, RUT 75.978.260-7, representada



El primer paso, el más importante.

según se acreditara por don TOMAS ANACLETO LARA CHOQUE, cédula de identidad 9.243.057-K, mayor de edad, ambas con domicilio en Putre sin número, en la comuna de Putre, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la junta de vecinos N° 1 PUTRE, con fecha 01 de Marzo de 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinados a la ejecución, por parte de esta última, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo- Cultural de infancia- CECI", conforme al diseño de programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/079 de fecha 20 de Mayo de 2013.

**SEGUNDA:** La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N° 1 "Putre", destinados a infraestructura, para el funcionamiento adecuado de éstos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente Addendum al convenio y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente anexo al convenio.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula tercera del presente addendum de convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de infraestructura necesarios para la continuidad del programa hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorros a plazo con giro incondicional N° 01160096515 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada JUNTA DE VECINOS N° 1 PUTRE.

**TERCERA:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que le Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Convenio de fecha 01 de Marzo de 2013, entre estas partes; y la Resolución Exenta N° 015/079 de fecha 20 de Mayo de 2013, que lo aprueba.
- b) Ordinario N° 015/931 de 23.07.2013, de la Directora regional JUNJI, a la Coordinadora Nacional de los CECI, solicitando recursos.
- c) Ordinario N° 015/1746 de 29.07.2013, de la encargada del Departamento de Operaciones de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, que aprueba presupuesto para infraestructura.

**CUARTA:** De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º la JUNTA DE VECINOS N° 1, PUTRE, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionara al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentes señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la JUNTA DE VECINOS Nº1, PUTRE, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la clausula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la clausula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismo, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la JUNTA DE VECINOS Nº 1 PUTRE, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del programa.

**QUINTA:** La personería de doña **MARTA BARRAZA ROJAS**, Directora Regional (S) de la XV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/1881 de 02 de Julio de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **TOMAS LARA CHOQUE**, Rut 9.243.057-k, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado Nº 139/2013, otorgado por la I. Municipalidad de Putre, con fecha 30 de Julio de 2013, facultades contenidas en el artículo 44 de los Estatutos de la Organización."

**2.- IMPÚTESE** al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172 Subasignación 003 "Proyecto Centros Educativos Culturales de Infancia. CECI" del Programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**3.- TRANSFIÉRASE** en una cuota en el mes de Agosto de 2013, los montos destinados a pago de Infraestructura, por la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARTA BARRAZA ROJAS**  
**ASISTENTE SOCIAL**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**

MBR/PVS/ARJ/ces.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Coordinadora CECI
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.-